al dicho oficio de sus dos fieles escrivanos de quatro en qua-
tro meses encorporando en el el dicho oficio de almota-
çan como dicho es e guardando por el oficio de veyntena del dicho
juzgado de escrivanos que son diez mill maravedis cada un año
no dando fasta agora mas de mill e quinientos maravedis
e aprovechandose de todo lo demas de la dicha veyntena con las dichas
dos terçias partes de las penas tocantes a la dicha al-
motaçania valdria el veynteseys de la dicha almotaçania
para la dicha obra de los muros tanto e mas de lo que a la
que se vale por arrendamiento como dicho es / e desta manera
la dicha çibdad sera mejor governada e se evitarian los
dichos efetos / por tanto acordaron que usando el
dicho previllegio e costumbre antigua que dando en su fuer-
ça e vigor la vispera de san juan de junio primero que viene
deste presente año se entienda en adelante cada un
año por el dicho dia se faga la eleçion del dicho oficio
de escrivanos para todo el año como fasta aqui se a acos-
tumbrado entre los cavalleros regidores e jurados que
oy heran e fueren adelante que como le cabe un año el que
le ubiere de servir de quatro en quatro meses de cada
un año un cavallero e un jurado e otro jurado / e que los que
ubieren la mitad de ellos los quatro meses primeros
del año tomen las fianças de los oficiales menes-
trales desta çibdad conforme a la hordenança que
sobre ello fabla [illegible] del año / e que los dichos dos fieles
escrivanos sirvan el dicho oficio de almotaçen por la mis-
ma horden / e que los que primero proçedieren de las penas tocantes
al dicho oficio de almotaçan las dos terçias partes sean para
la obra de los muros donde esta aplicada y la otra terçia
para los dichos fieles escrivanos e que la vispera del
los dichos juezes de escrivanos se de al que mas
diere por ella como a la çibdad le pareçiere. y el cargo
de la dicha vispera y las dos terçias partes de las
penas se depositen en poder del mayordomo e del
fiel de la conguaxa para que se conviertan en la obra
de los dichos muros - e los dichos fieles escrivanos pongan
dos fieles para entender en el dicho oficio de almota-
çan y executar los mandamientos de los dichos juezes e los
quales lleven varas como los almotaçanes que
fasta aqui an sido —— porque el dicho oficio mejor se
pueda exerçer como conviene al bien publico /